RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-004-2026-SO
19 de octubre de 2026

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, los artículos 208, 209 y 210 de la Constitución de la República del Ecuador señalan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana";

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (…)";

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: "son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina: "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de

veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades (…) del Consejo Nacional Electoral (…) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 229, establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(…) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (…) miembros del Consejo Nacional Electoral (…) de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República (…)";

Que, el artículo 8 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y

Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana señala como atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en referencia a la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: "Artículo 8.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - Son atribuciones en el proceso para la primera renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: (…) a) Dictar las normas del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la primera renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del proceso. (…) d) Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas del proceso de la primera renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; e) Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; (…) h) Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del proceso de renovación, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de tres (3) días (…)";

Que, el artículo 10 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana señala como atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección lo siguiente: "Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Las atribuciones del cuerpo colegiado antes referido son las siguientes: e) Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, este Reglamento y demás normativa referente al presente proceso; g) Emitir los Informes correspondientes a cada una de las etapas del presente concurso, así como el Informe Final de Trabajo. Los Informes serán motivados de forma individual. Se prohíbe que los informes contengan razones genéricas para la descalificación de postulantes. En todos los casos, los Informes contendrán la justificación anunciando los hechos de cada caso concreto, la norma y la relevancia de la norma con los hechos anunciados;

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 34, establece que: "La etapa de oposición se sustanciará a través de: a) Examen escrito: hasta 30 puntos; y, b) Examen práctico: hasta 20 puntos.";

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 35, prevé que: "Las preguntas serán elaboradas por un Equipo de Catedráticos conformado por siete catedráticos: (2) dos catedráticos expertos en Derecho Electoral, (2) dos catedráticos

expertos en Ciencias Políticas, (1) un catedrático experto en Manejo de Datos Informáticos y Manejo de Datos Estadísticos; (1) un catedrático experto en Derechos Humanos; y, (1) un catedrático experto en Derecho Administrativo. Para la conformación del Equipo de Catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las Universidades de categoría "A" y "B", según la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remita siete candidatos, para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y tendrán 10 días término para remitir la lista de catedráticos. Los miembros del Equipo de Catedráticos no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección. La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el Informe del Equipo Técnico, en un término de dos (2) días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Catedráticos. La lista de los catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En presencia de la Notaria o el Notario Público y los veedores, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público de entre el listado para la selección de los siete miembros. El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido entre sus miembros.";

Que, el artículo 37 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, proscribe: "Artículo 37.- Obligaciones y prohibiciones.- Son obligaciones de las comisionadas y los Comisionados Ciudadanos de Selección: 2. Cumplir con las normas constitucionales, legales, las previstas en el presente reglamento y las que regulan el respectivo concurso de oposición y méritos de la autoridad a seleccionarse";

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "(…) asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente; y, literal b) establece como una de su responsabilidad elaborar informes jurídicos sobre consultas realizadas por el Pleno, presidente y áreas internas (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0151, de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) Artículo 2.- Aprobar la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Consejo de Educación Superior (CES)", considerando que el informe jurídico concluye que el

contenido del documento es compatible con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, de 13 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) Artículo 3.- Aprobar la conformación de catedráticos suplentes en el marco del concurso, designándose, en el mismo acto de sorteo de catedráticos principales, siete (7) catedráticos suplentes del listado habilitado, quienes reemplazarán de manera inmediata en caso de ausencia definitiva de un principal. En caso de ausencia simultánea de principales y suplentes, se efectuará un nuevo sorteo del listado habilitado. Artículo 4.- Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, previo a la realización del sorteo de catedráticos principales y suplentes, se verifique y valide la pertenencia a la universidad correspondiente, así como la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación, Funcionamiento y Ejecución de las Comisiones Ciudadanas de Selección. Artículo 5.- No acoger la propuesta de la Comisión Ciudadana de Selección relativa a la distribución específica de las preguntas para el examen escrito, manteniendo que la selección de las sesenta (60) preguntas será aleatoria a partir del banco elaborado por cada catedrático, cada catedrático deberá elaborar sesenta (60) preguntas para el examen escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento, como medida que coadyuve a la transparencia del proceso. Artículo 6.- Acoger lo propuesto por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a que cada catedrático elabore cinco (5) casos hipotéticos, con sus respectivas preguntas guía de resolución, relacionados con las funciones del Consejo Nacional Electoral (CNE). Artículo 7.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Coordinaciones Generales Administrativa y Financiera y de Planificación, remitir el informe sobre las consultas con incidencia logística y económica, para conocimiento y resolución del Pleno, en el término de tres (3) días. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0275, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) Artículo 2.- Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral la realización de los sorteos necesarios, del listado de catedráticos habilitados aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253 de 22 de agosto de 2025, con la finalidad de que el Equipo de Catedráticos quede debidamente conformado, en estricto apego al Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana. Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General la convocatoria formal al Notario Público designado, a fin de que presencie y otorgue fe pública del nuevo sorteo público de catedráticos tanto para principales como para suplentes en las áreas que la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral considere pertinentes. Artículo 4.- Fijar como fecha y hora para la realización del sorteo público el martes 09 de

septiembre de 2025, a las 09h00, en sesión pública en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (…) Artículo 7.- Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección que, de ahora en adelante y conforme lo requiera la necesidad del proceso, pueda realizar los sorteos de catedráticos que resulten necesarios. Para el efecto, la Comisión deberá solicitar a la Secretaría General la convocatoria al Notario Público y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicidad y transmisión del acto, informando el día y la hora con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0340, de 22 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "Artículo 1.- Conocer el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025- 0670-M, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica informa sobre el desistimiento de la acción de protección Nro. 17203-2025-04081, interpuesta en contra del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), y que en virtud de dicho desistimiento se revoca la medida cautelar que mantenía suspendido el proceso. Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita un informe dirigido al Pleno del Consejo en el que se detalle: a) La fase del reglamento en la que se encontraba el concurso al momento de la suspensión por la acción de protección Nro. 17203-2025-04081; b) Los actos y hechos que comprendían dicha fase, describiendo los procedimientos realizados y los que quedaron pendientes de ejecución; y c) Las acciones que se encontraban en desarrollo o previstas relacionadas con la protección de los derechos de participación de las y los postulantes. El informe solicitado deberá estar suscrito por todos los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección. Artículo 3.- Con base en el informe que remita la Comisión, se dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore, en el término máximo de cinco días, un informe jurídico que determine: a) Las medidas institucionales y jurídicas que deben adoptarse para la continuidad del concurso, garantizando los derechos de participación de los postulantes; b) Las recomendaciones que correspondan para la toma de decisiones del Pleno del Consejo frente al informe de la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. Para la elaboración de este informe podrá asistirse de la Coordinación General de Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera. (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0802-M, de 08 de diciembre de 2025, el doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el "INFORME JURÍDICO SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, para conocimiento y aprobación del Pleno, a través del cual recomendó lo siguiente: "(…) 4.- RECOMENDACIONES: En relación con los antecedentes y el análisis expuesto, esta coordinación general de asesoría jurídica, recomienda al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: 1. Conocer y aprobar el presente informe jurídico, y resolver como situaciones no previstas al amparo de lo prescrito en el artículo 8 literal e) del reglamento codificado para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: a) Retrotraer el concurso de méritos y oposición a la selección de los catedráticos, debiendo requerir la colaboración del CES para el nuevo proceso de selección. b) Disponer a la coordinación administrativa financiera del CPCCS, proceda con la terminación y liquidación anticipada a los catedráticos. c) Disponer a la coordinación administrativa financiera del CPCCS, realice las actuaciones correspondientes para garantizar la prestación del servicio en relación al contrato de seguridad y auditoría informática. d) Disponer a la comisión ciudadana de selección la presentación de un nuevo cronograma. (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389 de fecha 10 de diciembre del 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal e) del reglamento codificado que rige el concurso, retrotraer el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, a la elaboración del examen escrito establecida en el artículo 34 del reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos. Artículo 3.- Solicitar en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior (CES), la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la realización del nuevo proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, para lo cual se autoriza al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir oficios al Consejo de Educación Superior (CES) a fin de coordinar la difusión de la convocatoria a los catedráticos. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos suscritos con los catedráticos previamente seleccionados, conforme a lo recomendado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la prestación del servicio del contrato de seguridad y auditoría informática, adecuándolo a las necesidades generadas por los efectos generados por la presente resolución. Artículo 6.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita al Pleno un nuevo cronograma y planificación

actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, considerando los efectos generados por la presente resolución."

Que, la Resolución RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-010-2025-SE de fecha 5 de enero del 2026 emitida por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo Siguiente: "(…) ARTÍCULO 1.- Elevar como consulta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por parte de la Comisión Ciudadana de Selección en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral la siguiente consulta jurídica: 1. ¿Cuál es el alcance normativo de los artículos 2 y 3 de la RESOLUCIÓN No.CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389 emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 10 de diciembre del 2025 para determinar las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección? ¿Cuál será el alcance, será el CPCCS quién realice la convocatoria o la selección de los catedráticos o cuál será su alcance en contraste con lo dispuesto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral? que establece: "Artículo 35.- Equipo de Catedráticos. - Las preguntas serán elaboradas por un Equipo de Catedráticos conformado por siete catedráticos: (2) dos catedráticos expertos en Derecho Electoral, (2) dos catedráticos expertos en Ciencias Políticas, (1) un catedrático experto en Manejo de Datos Informáticos y Manejo de Datos Estadísticos; (1) un catedrático experto en Derechos Humanos; y, (1) un catedrático experto en Derecho Administrativo. Para la conformación del Equipo de Catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las Universidades de categoría "A" y "B", según la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete candidatos, para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y tendrán 10 días término para remitir la lista de catedráticos. Los miembros del Equipo de Catedráticos no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección. La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el Informe del Equipo Técnico, en un término de dos (2) días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Catedráticos. La lista de los catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En presencia de la Notaria o el Notario Público y los veedores, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público de entre el listado para la selección de los siete miembros. El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido entre sus miembros." (…)".

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, el doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió el "INFORME JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual recomendó lo siguiente: "(…) 4. RECOMENDACIONES. - Por los antecedentes, análisis y conclusiones expuestos, esta coordinación general de asesoría jurídica recomienda al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: 4.1. Que el pleno del CPCCS conozca y apruebe el presente informe jurídico. 4.2. Se determine que la resolución la resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025- 0389 de 10 de diciembre de 2025, resolvió los asuntos planteados por la comisión ciudadana y son de obligatorio cumplimiento para los comisionados y por lo tanto debe iniciarse el cumplimiento con el cronograma solicitado en el artículo 6 de la referida resolución. 4.3. Se recuerde a la comisión ciudadana de selección, que le corresponde a ella elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de los catedráticos, en la forma establecida en el artículo 35 de la codificación del Reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana. Efectuado lo cual se deberá poner en conocimiento inmediato del presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389 de 10 de diciembre de 2025. 4.4. Se exhorte a la comisión ciudadana de selección que, en la convocatoria a los docentes se deberá precautelar los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública y enunciar los documentos y requisitos que los docentes deberán acompañar a la remisión oficial de la universidad. 4.5. Se recuerde a la comisión ciudadana de selección, su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por el pleno del CPCCS, so pena de aplicar lo previsto en el reglamento de comisiones ciudadanas de selección vigente para efectos del concurso, referente a la cesación de funciones.";

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 003 celebrada el 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo punto del orden del día: "Conocimiento del informe jurídico respecto de la consulta formulada por la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.";

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022 emitida de fecha 21 de enero del 2026, absolvió la consulta antes planteada y notificó a la Comisión Ciudadana de Selección con lo siguiente: "(…) Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial

del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Determinar que la Resolución No. CPCCS PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, resolvió los asuntos planteados por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento, debiendo iniciarse de manera inmediata el cumplimiento del cronograma dispuesto en el artículo 6 de la referida resolución. Artículo 3.- Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral que, le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de catedráticos, conforme al artículo 35 del Reglamento del concurso; y que, una vez efectuada, deberá ponerla en conocimiento inmediato del Presidente del CPCCS para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-037-E-2025-0389. Artículo 4.- Exhortar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral a que, en la convocatoria a los docentes, observe los principios de eficiencia y eficacia, y enuncie los documentos y requisitos que deberán acompañar las universidades. Artículo 5.- Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, bajo prevención de aplicar lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección vigente, respecto de la cesación de funciones. (…)".

Que mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-001-2026-SE de fecha 29 de Enero de 2026, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió, entre otros, en sus artículos 3 y 4, lo siguiente: "(…) Artículo 3.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, del Pleno del CPCCS de 10 de diciembre de 2025, la Comisión Ciudadana de Selección, establece: (a) se ordena la retroacción del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral a la fase de elaboración del examen escrito prevista en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso, correspondiendo a esta Comisión la ejecución de tal decisión; (b) se dispone que la Comisión Ciudadana de Selección lleve a cabo un nuevo proceso de selección de catedráticos, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 35 del referido Reglamento; (c) se establece que, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre el CPCCS con el Consejo de Educación Superior (CES), se gestione la difusión del requerimiento de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición, debiendo esta Comisión articular sus actuaciones con la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la emisión de las comunicaciones y coordinaciones necesarias; (d) se acata la obligación de remitir al Pleno un nuevo cronograma y planificación actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, atendiendo a los efectos derivados de la mencionada resolución. "(…) Artículo 4.- Aprobar el cronograma actualizado para la ejecución de la fase de oposición del concurso

de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, atendiendo a los efectos generados por la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, en especial la retroacción del concurso a la fase de elaboración del examen escrito y la necesidad de una nueva selección de catedráticos conforme al artículo 35 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso. El cronograma aprobado, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la indicada Resolución, se incorpora a la presente resolución como Anexo 1 y será notificado al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera, para los fines administrativos, presupuestarios y de ejecución que correspondan. (…)".

Que mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-001-2026-SO del 19 de febrero de 2026 EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL resolvió lo siguiente: "(…) Artículo 2.- Conocer y disponer la lectura del listado de postulaciones de catedráticos remitidas por las universidades acreditadas, y remitir dicho listado con sus respectivos anexos al Equipo Técnico del proceso, a efectos de que proceda a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veeduría e Impugnación Ciudadana. Artículo 3.- Disponer que el Equipo Técnico, en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la documentación, elabore y ponga en conocimiento de esta Comisión el Informe de admisibilidad correspondiente, en el que se constate que las y los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones e inhabilidades y que además acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. (…)"

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0042-M de 19 de febrero de 2026 suscrito por la Abg. María Angelina Teran Monte, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se remitió al Equipo Técnico y de Apoyo las "Postulaciones de catedráticos, notificación de resolución 001-2026-SO"
Que mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-002-2026-SE del 2 de marzo de 2026, EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, resolvió: "(…) Artículo 2.- Avocar conocimiento del memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0194-M, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Domenica Amelia Álvarez Choez, así como de sus anexos, que contienen el informe de admisión de los catedráticos y la matriz de revisión de inhabilidades. Artículo 3.- Disponer que la revisión, verificación y validación de requisitos e inhabilidades de los catedráticos postulantes se realice en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, verificando la pertenencia

efectiva a la universidad correspondiente y la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, las recomendaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, debiendo realizarse la correspondiente constatación en las bases de datos públicas de las instituciones pertinentes, para lo cual, la comisión ciudadana tiene el plazo improrrogable de 48 horas. (…)"

Que el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 establece lo siguiente: "(…) Artículo 4.- Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, previo a la realización del sorteo de catedráticos principales y suplentes, se verifique y valide la pertenencia a la universidad correspondiente, así como la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación, Funcionamiento y Ejecución de las Comisiones Ciudadanas de Selección. (…)"

Que las recomendaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485 establecen lo siguiente: "(…) Artículo 2.- Remitir a la comisión ciudadana de selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral el informe jurídico sobre el equipo de catedráticos del concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0928-M de fecha 28 de noviembre de 2024, por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 3.- Recomendar a la comisión ciudadana de selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, sobre la consulta normativa realizada al pleno del CPCCS, que al no existir una norma que determine expresamente el mecanismo para verificar las prohibiciones de los postulantes a catedráticos, requieran que los catedráticos presenten una declaración en un formato único elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a no estar incursos en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, debiendo adicionalmente realizar una constatación en las bases de datos publicadas en las páginas web de las instituciones públicas correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de la información y/o documentación entregada por los postulantes al equipo de catedráticos. (…)"

Que el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2026-SE de 10 de marzo de 2026 EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL resolvió lo siguiente:

"(…) **Artículo 1.-** Aprobar el informe de admisión de los catedráticos y la matriz de revisión de inhabilidades, de verificación de requisitos de las y los catedráticos postulados para la conformación de la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado a conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y acoger las recomendaciones hechas por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar el contenido del INFORME DE CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIBILIDAD PRESENTADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y acoger las recomendaciones hechas en el mismo. **Artículo 3.-** Disponer que, respecto de las y los catedráticos cuyas postulaciones presentan documentación incompleta y que NO registran inhabilidades conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se requiera a las Universidades de los postulantes la remisión de la documentación faltante necesaria para acreditar la experiencia académica declarada, otorgándose para el efecto el plazo de 48 horas que determina la Comisión, de conformidad con la facultad de verificación prevista en el artículo 12 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. Una vez recibida la documentación correspondiente, esta deberá ser remitida al Equipo Técnico de Apoyo para su respectiva revisión y para la elaboración del informe que corresponde legalmente de conformidad con el artículo 35 ibídem para el proceso de verificación y admisibilidad de catedráticos. **Artículo 4.-** Disponer que los postulantes respecto de los cuales se han verificado inhabilidades en registros públicos oficiales, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, no continúen dentro del proceso de conformación de la nómina de catedráticos para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral por estar inmersos en las prohibiciones del reglamento a la fecha de la revisión de las mismas. **Artículo 5.-** Aprobar la conformación de la nómina de catedráticos principales y suplentes para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, contenido en el INFORME DE CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIBILIDAD PRESENTADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL

REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. **Artículo 6.-** Disponer la realización de una nueva convocatoria dirigida a las universidades debidamente acreditadas del país de conformidad con el artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, con el objeto y sustento de completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, de la reglamentación que atañe al presente concurso y de los principios del Código Orgánico Administrativo previstos en artículo 3.- Principio de eficacia, artículo 4.- Principio de eficiencia, artículo 5.- Principio de calidad, artículo 9.- Principio de coordinación, artículo 10.- Principio de participación, artículo 11.- Principio de planificación, artículo 12.- Principio de transparencia, artículo 28.- Principio de colaboración. **Artículo 7.-** Una vez remitidas las postulaciones realizadas por las Universidades debidamente acreditadas y habiendo transcurrido el término de 10 días para que las mismas postulen a sus catedráticos con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia requerida y, de acuerdo al artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, las mismas serán puestas en conocimiento del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. **Artículo 8.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente resolución al Equipo Técnico de Apoyo, a las universidades correspondientes y a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su cumplimiento y ejecución."

Que mediante **RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-001-2026-SE 29 de Enero de 2026 EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** resolvió: "(…) Artículo 4.- Aprobar el cronograma actualizado para la ejecución de la fase de oposición del concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, atendiendo a los efectos generados por la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-

0389, de 10 de diciembre de 2025, en especial la retroacción del concurso a la fase de elaboración del examen escrito y la necesidad de una nueva selección de catedráticos conforme al artículo 35 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso. El cronograma aprobado, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la indicada Resolución, se incorpora a la presente resolución como Anexo 1 y será notificado al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera, para los fines administrativos, presupuestarios y de ejecución que correspondan. (…) DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.- En caso de presentarse circunstancias imprevistas, de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación que impida la ejecución del cronograma en los plazos originalmente establecidos, la Comisión Ciudadana de Selección, mediante resolución debidamente motivada, podrá modificar parcial o totalmente las fechas previstas, garantizando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, legalidad, publicidad y participación ciudadana que rigen el proceso. Las reformas al cronograma deberán estar suficientemente justificadas, ser puestas en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y publicarse en los medios oficiales institucionales, para conocimiento de la ciudadanía y de las y los postulantes. (…)"

Que mediante **RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-004-2026-SE** de fecha **25 de marzo de 2026**, **EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, resolvió: "(…) Artículo 1.-** Aprobar el **INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 03-2026** de las y los catedráticos postulados para la conformación de la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado a conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y acoger las recomendaciones hechas por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar el contenido del **INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 03-2026 CONFORME AL ART. 35 DE LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA** y acoger las

recomendaciones hechas en el mismo. **Artículo 3.-** Aprobar la conformación de la nómina de catedráticos para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, que, habiendo sido observados por documentación incompleta, han subsanado dentro del plazo otorgado la totalidad de los documentos de respaldo necesarios para acreditar su experiencia académica declarada por las respectivas Universidades, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento aplicable contenido en el **INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 03 2026 CONFORME AL ART. 35 DE LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. Artículo 4.- Dejar constancia** de que las inhabilidades y prohibiciones previstas en la normativa vigente constituyen requisitos de carácter insubsanable, por lo que únicamente han sido considerados aquellos postulantes que no registran impedimentos legales. **Artículo 5.-** Una vez que ha decurrido el plazo de 10 días de conformidad con lo resuelto en el artículo 7 de la **RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2026-SE,** póngase en conocimiento las postulaciones hechas por parte de las Universidades para la conformación del Equipo de Catedráticos al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos postulantes no se encuentran incursos en prohibiciones e inhabilidades y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. **Artículo 6.-** En virtud de lo establecido en la norma supletoria del Código Orgánico Administrativo en sus artículos: Artículo 3.- Principio de eficacia, artículo 4.- Principio de eficiencia, artículo 5.- Principio de calidad, artículo 9.- Principio de coordinación, artículo 10.- Principio de participación, artículo 11.- Principio de planificación, artículo 12.- Principio de transparencia, artículo 28.- Principio de colaboración, se autoriza a que la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, en donde faculta a que se verifique la pertenencia efectiva a la universidad correspondiente y la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, las recomendaciones contenidas

en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, realizará con mayor diligencia, la correspondiente constatación en las bases de datos públicas de las instituciones pertinentes, a fin de que se realicen dichas verificaciones con la finalidad de poder cumplir sin mayor dilación la verificación de los postulantes a catedráticos. (…)"

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0073-M de 25 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. María Angelina Terán Monte, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se remitió al Equipo Técnico y de Apoyo lo siguiente: "Notificación Resolución Nro. CCS-CNE-004-2026-SE".

Que, mediante Resolución No. CCS-CNE-006-2026-SE de fecha 2 de abril del 2026, el Pleno de la Comsión Ciudadana de Selección aprobó: "(…) **Artículo 3.-** Aprobar la conformación de la nómina de catedráticos realizada en segunda convocatoria con el objeto de completar el número reglamentario de catedráticos para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento aplicable **contenido en el** INFORME DE REVISIÓN Y ANÁLISIS **DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 04-2026** CONFORME AL ART. 35 DE LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. **Artículo 4.- Dejar constancia** de que las inhabilidades y prohibiciones previstas en la normativa vigente constituyen requisitos de carácter insubsanable, por lo que únicamente han sido considerados aquellos postulantes que no registran impedimentos legales. Artículo 5.- Una vez que se ha culminado el término tanto de la primera convocatoria como de la segunda convocatoria y, una vez que se ha cumplido con el debido proceso reglamentario establecido en el artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, se APRUEBA el universo de catedráticos y su respectiva nómina que será sometida a un SORTEO PÚBLICO mediante NOTARIO PÚBLICO de conformidad con lo reglado a fin de determinarse los 7 docentes catedráticos principales y los 7 suplentes que actuarán en la etapa de oposción responsables de la elaboración del banco de preguntas y los casos hipotéticos del examen escrito, de conformidad al siguiente detalle:

MATRIZ DE INHABILIDADES DE CATEDRÁTICOS 2026.

Universidad	Materias relevantes	No.	Nombres catedráticos	Notificación Universidad	Formulario prohibiciones actualizado	Hoja de vida	Anexos respaldo	Fecha de nacimiento	Cédula de ciudadanía	Registro Senescyt	Número de contacto	Pertenece o no a Universidad	TCE	SERCOP	Ministerio del Interior	SUPA	SRI	MDT	IESS	CNE	CUMPLE / NO CUMPLE	Observaciones
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	Experta en Ciencias Políticas	1	Raquel Virginia Colcha Ortiz	Oficio Nro. ESPOCH-D.FCP-2026-0300-O	SI	SI	SI	1978-11-03	0603263104	SI	0983395565	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	Experto en Derecho Administrativo	2	Guillermo Gonzalo Lascano Báez	Email	SI	SI	SI	1986-12-04	1711601995	SI	098489269	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
	Experto en Derecho Electoral	3	Marco Antonio Proaño Durán	Email	SI	SI	SI	1974-06-25	1706674973	SI	099 877 7361	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
	Experto en manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos	4	Francisco Rodríguez Clavijo	Email	SI	SI	SI	1972-08-24	1711678662	SI	0994256121	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	Experto en Ciencias Políticas	5	Gonzalo Enrique Noboa Larrea	Email	SI	SI	SI	1970-06-20	0201107950	SI	0961663931	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	Experto en Derecho Electoral	6	Jorge Isaac Calle García	Oficio No. Uleam-R-2026-0204-OF	SI	SI	SI	1960-12-26	1303311714	SI	0994627004	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
	Expertos en Ciencias Políticas	7	Mauro Antonio Carrero Pirela	Oficio n.°: ULEAM-R-2026-00098-OF	SI	SI	SI	1964-12-20	0963027677	SI	0983440197	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
	Experto en Derechos Humanos	8	Daniel Castro Aniyar	Oficio n.°: ULEAM-R-2026-00098-OF	SI	SI	SI	1967-03-13	0963022561	SI	0958989815	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
	Expertos en Derecho Electoral	9	Karla Eliana Loor Zambrano	Oficio n.°: ULEAM-R-2026-00098-OF	SI	SI	SI	1987-06-02	1311558017	SI	0987869623	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
	Experto en manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos	10	Ángel Cristian Mera Macias	Oficio n.°: ULEAM-R-2026-00098-OF	SI	SI	SI	1982-07-22	1310305568	SI	0969741991	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
	Experto en Derecho Administrativo	11	Magno Gabriel Intriago Mejía	Oficio n.°: ULEAM-R-2026-00098-OF	SI	SI	SI	1976-05-03	1308657905	SI	0987753268	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Expertos en Derecho Electoral	12	Emilio Efrain Santacruz Torré	SI. Oficio Nro. UG-R-2026-0061-O	SI	SI	SI	1988-03-28	0926426933	SI	0958923993	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
		13	Nadia Wendoline Villón Rodríguez	SI. Oficio Nro. UG-R-2026-0061-O	SI	SI	SI	1985-12-27	0925282188	SI	0994179037	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
	Expertos en Ciencias Políticas	14	Manuel Andrés Macías Baida	SI. Oficio Nro. UG-R-2026-0061-O	SI	SI	SI	1989-04-25	0915802920	SI	0986641218	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	

	Experta en Derecho Administrativo	15	Karla Nathali Gallardo Macas	Sl. Oficio Nro. UG-R-2026-0061-O	SI	SI	SI	1988-09-22	070521 2660	SI	098330 9953	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	Experto en Derechos Humanos	16	Rómulo Arteño Ramos	Email	SI	SI	SI	1961-05-24	170686 7262	SI	099695 9391	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	COMPLETO DENTRO DEL PLAZO RESOLUCIÓN CCS-CNE-004-2026
UNIVERSIDAD METROPOLITANA	Experta en Derechos Humanos	17	Patricia Tatiana Ordeñana Sierra	Comunicación SN	SI	SI	SI	1971-02-07	090964 4585	SI	099974 6718	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	Experto en Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos	18	Antonio Andrés López Proaño	Email	SI	SI	SI	1987-12-06	080294 0510	SI	099857 7736	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	
	Experto en manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos	19	Carlos Simón Plata Cabrera	Email	SI	SI	SI	1975-07-30	080176 2469	SI	099348 7846	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	

Artículo 6.- Solicitar a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la presencia del NOTARIO PÚBLICO para que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, presencie y dé fe del sorteo público de entre el listado habilitado, para la selección de los siete (7) catedráticos principales y siete (7) suplentes, quienes tendrán a su cargo la elaboración del banco de preguntas del examen escrito y los casos prácticos. Artículo 7.- Aprobar el PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PREGUNTAS DEL EXAMEN ESCRITO Y CASOS HIPOTÉTICOS CON SUS PREGUNTAS GUÍA elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección. (…)”

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-006-2026-SE de fecha 6 de abril de 2026, EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la convocatoria y disponer la notificación a las y los postulantes admitidos dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin de que rindan el examen escrito el día lunes 27 de abril de 2026, a las 10h00, en el antiguo edificio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, conforme al contenido del anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Disponer que la ejecución del examen escrito se desarrolle bajo estrictos criterios de transparencia, seguridad, confidencialidad

y control, garantizando la igualdad de condiciones para todas y todos los postulantes. Artículo 3.- Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Codificación al Reglamento y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, equidad y no discriminación, adopte las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad que permitan la participación efectiva de: personas con discapacidad; postulantes que requieran rendir el examen en un idioma de relación intercultural; y, ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, Asegurando su participación en igualdad de condiciones y sin barreras de ningún tipo. Artículo 4.- Disponer la notificación a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que proceda con la publicación de la convocatoria al examen escrito en la página web institucional, garantizando su adecuada difusión y acceso oportuno. Artículo 5.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente resolución a las universidades correspondientes, al equipo de catedráticos y a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su debido conocimiento, cumplimiento y ejecución."

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2026-0123, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL RESUELVE: "Artículo 1.- Conocer el contenido de los Memorandos Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0090-M y CPCCS-CCS-CNE-2026-0091-M, ambos de 08 de abril de 2026, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y por el Comisionado Ciudadano de Selección, Carlos Alberto Amaya López, mediante los cuales se remiten el informe de cumplimiento normativo previo a la designación de Notario Público y el informe jurídico individual motivado respecto del artículo 35 del Reglamento, ambos con sus respectivos anexos. Artículo 2.- Conocer el alcance ingresado mediante documento de Secretaría General Nro. CPCCS-SG-2026-0719-EX, de 08 de abril de 2026, suscrito por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, mediante el cual se remite el expediente íntegro del proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes para la conformación del equipo de catedráticos, junto con todos sus anexos correspondientes. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco (5) días, emita un informe jurídico que contenga conclusiones y recomendaciones para conocimiento del Pleno, sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección, para lo cual se remite de manera íntegra los informes señalados en los artículos precedentes, así como la totalidad de sus anexos y documentación de soporte."

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0247-M de fecha 27 de abril de 2026 el Dr. Andres Santiago Peñaherrera Navas COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, remite: "En atención a la resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2026-0123 de 18 de abril de 2026, emitido por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispuso en el artículo 3 lo siguiente: "Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco (5) días, emita un informe jurídico que contenga conclusiones y recomendaciones para conocimiento del Pleno, sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección, para lo cual se remite de manera íntegra los informes señalados en los artículos precedentes, así como la totalidad de sus anexos y documentación de soporte.". Por lo anteriormente expuesto, remito el informe requerido, a fin de que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su aprobación."

Que mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137 de fecha 29 de abril del 2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, resolvió lo siguiente: "Artículo 1.- Conocer el informe jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0247-M de 27 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita de manera íntegra, organizada y sistematizada al Equipo Técnico toda la información y documentación correspondiente a los postulantes al equipo de catedráticos, presentada por las universidades, garantizando su correcta foliatura, trazabilidad y concordancia entre los soportes físicos y digitales, conforme lo recomendado en el informe jurídico. Artículo 3.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en caso de evidenciarse documentación incompleta o insuficiente, gestione formalmente, a través de su Presidencia, el requerimiento a las universidades correspondientes para la remisión de la información faltante dentro de un plazo perentorio, la cual deberá ser remitida al Equipo Técnico para la elaboración del informe correspondiente. Artículo 4.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la implementación obligatoria del formato único de declaración para los postulantes al equipo de catedráticos, como instrumento estandarizado para la verificación de la inexistencia de prohibiciones, garantizando uniformidad, transparencia y seguridad jurídica en el proceso. Artículo 5.- Disponer que las acciones previstas en los artículos precedentes se ejecuten dentro del término de diez (10) días, bajo prevención de que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección."

Que, mediante Resolución No. CCS-CNE-007-2026-SE de fecha 5 de mayo del 2026, el Pleno de la Comsión Ciudadana de Selección aprobó: "**Artículo 1.-** Acoger la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137 emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el contenido del informe jurídico, en lo que fuere aplicable al ámbito de competencias de esta Comisión Ciudadana de Selección. **Artículo 2.-** Disponer que la aplicación de lo resuelto por el Pleno se ejecute en estricto respeto a los principios de **igualdad, seguridad jurídica y preclusión de etapas**, estableciendo que **no se admitirán postulaciones fuera de los plazos previstos en la convocatoria**, bajo ningún concepto. **Artículo 3.-** Disponer que, en los casos en que se evidencie documentación incompleta o insuficiente respecto de postulantes que **sí hayan presentado su postulación dentro del plazo establecido en las convocatorias a catedráticos**, la Presidencia de la Comisión gestione de manera inmediata el requerimiento formal a las universidades correspondientes, exclusivamente para la remisión de la información faltante. **Artículo 4.-** Establecer que las universidades deberán remitir la información requerida en un **plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días**, contados a partir de la notificación, bajo prevención de que, en caso de incumplimiento, se continuará el proceso con la información disponible. **Artículo 5.-** Disponer que toda la documentación remitida por las universidades sea entregada al Equipo Técnico de manera **íntegra, organizada y debidamente foliada**, garantizando la **plena concordancia entre los expedientes físicos y digitales**, de forma que ambos soportes mantengan idéntica estructura, numeración y contenido. **Artículo 6.-** Disponer que la recepción, verificación y constatación de la documentación remitida, previo a enviarse al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, sea **puesta en conocimiento y leída en sesión pública de la Comisión a celebrarse el viernes 8 de mayo del presente año**, garantizando transparencia, publicidad y control social del proceso, así como protección de datos personales de conformidad con la ley. Artículo 7.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, postulantes, catedráticos y demás actores involucrados, para su debido conocimiento, cumplimiento y ejecución."

Que, en cumplimiento de la referida resolución, la Presidencia de la Comisión gestionó los requerimientos correspondientes a las universidades respecto de la documentación incompleta o insuficiente presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria mediante oficios CPCCS-CCS-CNE-2026-0140-O, CPCCS-CCS-CNE-2026-0139-O y CPCCS-CCS-CNE-2026-0138-O de fecha 5 de mayo del 2026;

Que mediante **RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-008-2026-SE** de fecha **8 de mayo de 2026,** el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió: "**Artículo 1.-** Dar por conocida la documentación remitida por las universidades en atención a los requerimientos efectuados por la Presidencia de la Comisión Ciudadana de Selección, en cumplimiento de la Resolución No. CCS-CNE-007-2026-SE y de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137 emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el contenido del informe jurídico. **Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría de la Comisión incorpore al expediente correspondiente toda la documentación recibida, garantizando su debida foliatura, organización, trazabilidad y concordancia entre los soportes físicos y digitales. **Artículo 3.-** Disponer que el expediente íntegro y sistematizado sea remitido al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral para la elaboración de los informes de admisibilidad correspondientes, conforme a las competencias establecidas en la normativa aplicable, señalando que, de conformidad al artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral establece que el Equipo Técnico tendrá el término de 3 días para la realización del referido informe de admisibilidad de catedráticos en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral y demás actores involucrados, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, el Equipo Técnico de Apoyo, realiza la notificación a la Comisión Ciudadana de Selección sobre el INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0471-M de 16 de mayo del 2026 suscrito por la Abg. Doménica Amelia Álvarez Choez, indicando lo siguiente: "(…) **8. RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo recomienda a la Comisión Ciudadana de Selección que, a efectos de garantizar los principios de seguridad jurídica, transparencia y debida motivación dentro del proceso, se oficie a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y/o al Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de que dichas entidades certifiquen la validez y autenticidad de la información contenida en las fichas simplificadas de datos del ciudadano presentadas por los postulantes. Asimismo, se recomienda que la Comisión Ciudadana de Selección solicite, de considerarlo pertinente, documentación oficial habilitante que permita corroborar de manera fehaciente los requisitos establecidos en el artículo 15, literales a) y b), del Reglamento del concurso, particularmente en lo referente a nacionalidad y mayoría de edad. Se deja expresa constancia de que este Equipo Técnico, en virtud de sus

competencias y facultades, no puede emitir criterio de fondo sobre documentos que no constituyan instrumentos oficiales verificables, ni realizar validaciones externas de información, debiendo limitar su actuación a la revisión formal de la documentación remitida dentro del proceso, en estricto apego al principio de legalidad. (…)"

Que, la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, en virtud de las sesiones públicas mantenidas por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, evidenció tras instervenciones públicas del referido equipo, que existen postulantes a catedráticos a los cuales les hace falta la copia de la cédula de ciudadanía a fin de verificar los requisitos establecidos en el artículo 15, literales a) y b), del Reglamento del concurso, particularmente en lo referente a nacionalidad y mayoría de edad, motivo por el cuál procedió a enviar un correo electrónico con fecha 14 de mayo del 2026, a fin de solicitar a los postulantes a catedráticos dicha documentación.

Que, de conformidad con los archivos recibidos que reposan en el correo electrónico comisionciudadanadeseleccioncne@cpccs.gob.ec los catedráticos procedieron a enviar la documentación faltante a fin de completar sus respectivas postulaciones con la documentación legal pertinente.

Que, corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección garantizar que el proceso se desarrolle bajo criterios de publicidad, transparencia, igualdad, seguridad jurídica, preclusión y control social, precautelando la integridad documental y la trazabilidad de las actuaciones administrativas;

Que, una vez puesta en conocimiento de la Comisión la documentación remitida por las universidades y sus postulantes a catedráticos, es obligatorio y necesario disponer la continuación de las siguientes etapas del proceso conforme a la normativa aplicable;

Que el postulante **Rodríguez Clavijo Francisco**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711678662, quien se postuló en el área de manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, presentó su renuncia mediante correo electrónico el 13 de abril de 2026, comunicando su decisión de declinar su participación debido a compromisos personales y profesionales que le impiden contar con la disponibilidad requerida.

Que el postulante **Santacruz Torré Emilio Efraín**, con cédula de ciudadanía No. 0926426933, quien se postuló en el área de Derecho Electoral por la Universidad de Guayaquil, presentó su renuncia mediante comunicación formal escrita de fecha 14 de mayo de 2026, en la cual manifestó su decisión de renunciar de manera irrevocable,

fundamentando su decisión en motivos de carácter personal y profesional y solicitando se disponga lo pertinente dentro del proceso.

Que la postulante **Villón Rodríguez Nadia Wendoline**, con cédula de ciudadanía No. 0925282188, quien se postuló en el área de Derecho Electoral por la Universidad de Guayaquil, presentó su renuncia mediante comunicación formal escrita de fecha 14 de mayo de 2026, en la cual expresó su decisión de retirarse de manera irrevocable del proceso por razones personales y profesionales, solicitando la aceptación de su renuncia conforme a lo establecido.

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0125-M de 26 de mayo de 2026, la Presidenta de la Comisión Ciudadana elevó formalmente al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral que podría existir, bajo su criterio, la errónea aplicación del artículo 15 del Reglamento del Concurso, indicando que dicha disposición es exclusiva para postulantes a Consejeros del Consejo Nacional Electoral y que aquello no resultaría aplicable a los catedráticos.

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0127-M de 28 de mayo de 2026, la Comisión Ciudadana remitió al Equipo Técnico los Certificados de Identidad del Registro Civil de once (11) postulantes.

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0539-M de 02 de junio de 2026, el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral remitió el segundo informe de catedráticos, admitiendo a ocho (8) postulantes e inadmitiendo a dos (2) por su condición de extranjeros.

Que, mediante RESOLUCIÓN **No. CCS-CNE-010-2026-SE** de fecha **8 de junio de 2026 EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, resolvió:** "Artículo 1.- Aprobar el Informe de Admisibilidad de Catedráticos remitido por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0539-M de 02 de junio de 2026, e incorporar los postulantes declarados ADMITIDOS, al verificarse el cumplimiento de los parámetros documentales y de las prohibiciones contempladas en la normativa aplicable al proceso. Artículo 2.-Aceptar las renuncias presentadas por los postulantes Rodríguez Clavijo Francisco, Santacruz Torré Emilio Efraín y Villón Rodríguez Nadia Wendoline, por haber sido presentadas de manera expresa, voluntaria e irrevocable dentro del proceso de conformación del Equipo de Catedráticos. Artículo 3.- Disponer que, por Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, se eleve consulta

normativa al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo del artículo 10 literal e) de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin de que se absuelvan las siguientes consultas jurídicas: 1. ¿Corresponde jurídicamente que, dentro de la fase de admisibilidad prevista en el artículo 35 del Reglamento del Concurso para los catedráticos postulantes, el Equipo Técnico de Apoyo considere requisitos o restricciones relativos a edad, nacionalidad, ciudadanía o condición migratoria en dicha fase? 2. ¿Es jurídicamente necesario y obligatorio por disposición de la facultad prevista en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2025-0245, que la Comisión Ciudadana de Selección conforme un listado de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los siete (7) integrantes principales del Equipo de Catedráticos? 3. ¿La facultad prevista en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2025-0245 respecto de la designación de suplentes constituye una potestad discrecional y preventiva de la Comisión o una obligación reglamentaria de cumplimiento obligatorio por ser absuelta mediante consulta de norma de conformidad con las atribuciones establecidas en la reglamentación? 4. ¿Corresponde jurídicamente que la Comisión Ciudadana de Selección conforme de manera obligatoria un banco de catedráticos suplentes conjuntamente con la designación de los integrantes principales del Equipo de Catedráticos, conforme al artículo 35 del Reglamento del Concurso y a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2025-0245, aún cuando el número de postulantes admitidos resulte suficiente para cubrir las especialidades previstas en la norma pero no se garantice la previsibilidad de eventuales renuncias principales, suplentes o simultáneas (caso ocurrido comisión 2025)? Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de la Comisión la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás actores involucrados, para su conocimiento y fines correspondientes."

Que, en atención al memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0589-M, de 10 de junio de 2026, se solicitó a la coordinación general de asesoría jurídica la realización del **INFORME JURÍDICO DE ABSOLUCIÓN MOTIVADA DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. CCS-CNE-010-2026-SE, con lo siguiente: "(…) 3. CONCLUSIONES**: Del análisis sistemático del artículo 35 del Reglamento para el Concurso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se concluye que el Equipo Técnico de Apoyo, durante la fase de admisibilidad de los catedráticos postulantes, tiene la obligación de verificar no solo la inexistencia de prohibiciones, sino también el cumplimiento de los requisitos habilitantes que resulten aplicables a la condición jurídica de los catedráticos,

entre ellos los relacionados con la edad, nacionalidad y demás condiciones de elegibilidad que deriven de la remisión normativa prevista en el ordenamiento jurídico. La Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo válido, eficaz y vinculante, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en ejercicio de sus atribuciones para absolver consultas sobre la aplicación de la normativa del concurso. En consecuencia, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección y para los órganos que intervienen en el procedimiento, de conformidad con los artículos 98 y 101 del Código Orgánico Administrativo. La conformación del listado o banco de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los siete (7) integrantes principales del Equipo de Catedráticos constituye una obligación jurídica derivada del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, por lo que no constituye una facultad discrecional ni una medida facultativa de la Comisión Ciudadana de Selección. La obligación de designar catedráticos suplentes subsiste aun cuando el número de postulantes admitidos sea suficiente para cubrir las especialidades previstas en la normativa, pues la finalidad de dicha medida es garantizar la continuidad, regularidad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección frente a eventuales renuncias, excusas, inhabilidades sobrevinientes o cualquier otra circunstancia que impida la actuación de los integrantes principales. En virtud de las atribuciones conferidas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para absolver consultas sobre la aplicación de la normativa del concurso y resolver las situaciones no previstas en el Reglamento, el criterio contenido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 mantiene plena vigencia y resulta vinculante para la Comisión Ciudadana de Selección mientras no sea modificado, revocado o dejado sin efecto conforme al ordenamiento jurídico. El reglamento del concurso mantiene como referencia la categorización de universidades en categorías A y B, clasificación que dejó de estar vigente. En consecuencia, el parámetro actualmente aplicable es la acreditación de las instituciones de educación superior por el organismo competente esto es el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). **4. RECOMENDACIONES:** Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger el presente informe jurídico y absolver las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección en los términos expuestos en este documento. Se recomienda ratificar que la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo vigente, eficaz y de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección, así como para los demás órganos que intervienen en el concurso. Se recomienda disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en la continuación del procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, observe estrictamente lo previsto en el

artículo 35 del Reglamento del Concurso, en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, verificando los requisitos de admisibilidad de los catedráticos y conformando el banco de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los integrantes principales. Se recomienda exhortar a la Comisión Ciudadana de Selección a adoptar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, celeridad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección, evitando interpretaciones que se aparten de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o que puedan afectar el normal desarrollo del concurso. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponer que, para la verificación del cumplimiento de este requisito dentro del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección constate que las universidades de las cuales provienen los catedráticos se encuentren debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), sin perjuicio de promover la actualización del reglamento del concurso para armonizar su contenido con el régimen jurídico actual. (…)"

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 de 15 de julio del 2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, **RESUELVE:** "**Artículo 1.-**Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0409-M, de 13 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, mediante el cual remite el Informe Jurídico de absolución motivada de las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-CNE-010-2026-SE, elaborado en cumplimiento de la disposición contenida en el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0589-M, de 10 de junio de 2026. **Artículo 2.-** Acoger y aprobar íntegramente el Informe Jurídico presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y, en consecuencia, absolver las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en los términos contenidos en el referido informe. **Artículo 3.-** Ratificar que la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo vigente, eficaz y de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección y para todos los órganos que intervienen en el procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 4.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en la continuación del procedimiento, observe estrictamente lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031 -O-2025-0245 y las demás disposiciones jurídicas aplicables, verificando durante la fase de admisibilidad el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los catedráticos

postulantes, incluidos aquellos relativos a edad, nacionalidad y demás condiciones de elegibilidad previstas en el ordenamiento jurídico. **Artículo 5.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que conforme el banco o listado de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los siete (7) integrantes principales del Equipo de Catedráticos, por constituir una obligación jurídica derivada de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y no una facultad discrecional. **Artículo 6.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que adopte las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, celeridad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección, evitando interpretaciones que se aparten de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o que puedan afectar el normal desarrollo del concurso. **Artículo 7.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, para la verificación de los requisitos previstos en el concurso, constate que las universidades de las cuales provienen los catedráticos postulantes se encuentren debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme al criterio jurídico contenido en el informe aprobado. **Artículo 8.-**Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, elabore y publique una nueva convocatoria dirigida a las universidades y escuelas politécnicas debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a fin de que remitan catedráticos especializados que permitan conformar tanto el Equipo de Catedráticos principales como el banco de catedráticos suplentes, garantizando la continuidad y normal desarrollo del concurso."

Que, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución No. CCS-CNE-003-2026-SO de fecha 20 de julio del 2026, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar las siguientes actas de sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, las cuales fueron revisadas íntegramente por las comisionadas y los comisionados: ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2025: Acta de Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-007-2025 de 21 de octubre de 2025; ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2025: Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-008-2025 de 24 de octubre de 2025; ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2026: Acta de Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-002-2026 de 23 de abril de 2026; ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2026: Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-007-2026 de 5 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-008-2026 de 8 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2026 de 19 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-010-2026 de 8 de junio de 2026. Artículo 2.- Avocar

conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Ordinaria No. 027, de 15 de julio de 2026, así como del Informe Jurídico de absolución motivada de las consultas formuladas por esta Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución No. CCS-CNE-010-2026-SE, aprobado íntegramente por el Pleno del Consejo. Artículo 3.- Disponer la continuación del procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, observando de manera estricta lo previsto en la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 y demás normativa aplicable. Artículo 4.- Aprobar la actualización del cronograma del proceso de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo. Artículo 5.- Disponer la realización de una nueva convocatoria pública dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para que remitan las postulaciones de catedráticas y catedráticos especializados en las diferentes materias requeridas, destinadas a la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. Artículo 6.- Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice las acciones necesarias para la elaboración, publicación y difusión de la convocatoria prevista en el artículo precedente, conforme a los parámetros establecidos por el Pleno del Consejo. Artículo 7.- Disponer que, una vez concluida la fase de admisibilidad y verificados los requisitos correspondientes, la Comisión Ciudadana de Selección conforme simultáneamente y bajo sorteo público, el Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y el banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. Artículo 8.- La Comisión Ciudadana de Selección avoca conocimiento de la situación expuesta respecto del estado del trámite para el pago de las dietas correspondientes a las comisionadas y los comisionados representantes de la ciudadanía, y deja constancia de que la falta de oportunidad en dichos pagos pueden comprometer el normal desarrollo de las actividades propias del proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional

Electoral. Ya que la continuación del proceso en su etapa de oposición requiere de la presencia física de los comisionados ciudadanos. En consecuencia, se dispone al Secretario de la Comisión que remita la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a las unidades administrativas y financieras competentes, a fin de que informen a esta Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, el estado del trámite para el pago de las dietas, las actuaciones realizadas y el cronograma previsto para su ejecución, adoptando las acciones administrativas que correspondan para garantizar la continuidad y normal desarrollo del proceso de selección. Artículo 9.- Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, al Equipo Técnico de Apoyo de la Comisión y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento."

Que**,** en cumplimiento de la Resolución No. CCS-CNE-003-2026-SO, la Comisión Ciudadana de Selección dispuso la realización de una nueva convocatoria pública dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a fin de que remitan las postulaciones de catedráticas y catedráticos especializados para la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del banco de Catedráticos Suplentes; convocatoria que fue debidamente publicada y difundida conforme a la normativa aplicable, habiendo transcurrido el término de diez (10) días previsto para la presentación de postulaciones, por lo que corresponde continuar con las siguientes etapas del procedimiento, garantizando la observancia de los principios de eficacia, celeridad, seguridad jurídica, participación, buena fe y debido procedimiento administrativo.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0160-M de fecha **13 de agosto de 2026, el** Mgs. Paul Andres Vaca Chacon**, en su calidad de SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, remitió al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: "**En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. CCS-CNE-011-2026-SE de 7 de agosto de 2026 y de conformidad con lo establecido en su artículo 2, me permito poner en su conocimiento que se ha efectuado la entrega de los expedientes correspondientes a la Tercera Convocatoria al Equipo de Catedráticos, para la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del

Consejo Nacional Electoral, así como para la elaboración del correspondiente Informe Técnico de Admisibilidad. La entrega de los expedientes se efectuó de la siguiente manera: 7 de agosto de 2026: entrega de cuatro (4) expedientes físicos, mediante comunicación sin número 13 de agosto de 2026: entrega de cinco (5) expedientes físicos, mediante oficio No. CPCCS-CCS CNE-2026-006-O. En tal virtud, se deja constancia de que se han entregado al Equipo Técnico un total de **nueve (9) expedientes físicos**, correspondientes a los postulantes de la Tercera Convocatoria, para el trámite de revisión y verificación correspondiente. De igual manera, se remite la información y documentación digital correspondiente a los expedientes, la cual se encuentra disponible en los siguientes enlaces: 1. Expedientes entregados el 7 de agosto de 2026 – cuatro (4) postulantes: https://drive.google.com/drive/folders/19hNtqf_ylkEYuUBrRH7AeHVKeRKqxOOm?usp=sharing 2. Expedientes entregados el 13 de agosto de 2026 – cinco (5) postulantes: https://drive.google.com/drive/folders/105bJHn_O8WVku3xOM_fYQpiZTb7iZX6?usp=sharing Particular que comunico para su conocimiento y para los fines pertinentes."

Que, mediante memorandos Nro. **CPCCS-CPCCS-2026-0823-M**, de 24 de agosto de 2026, y **CPCCS-SNCS-2026-0737-M**, de 14 de agosto de 2026, el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y demás normativa aplicable, remitió a la Comisión Ciudadana de Selección los informes técnicos correspondientes al proceso de revisión y verificación de los expedientes de las y los postulantes a catedráticas y catedráticos, conjuntamente con las respectivas **matrices de admisión e inadmisión y de verificación de inhabilidades**, para conocimiento y resolución de la Comisión;

Que, mediante comunicación recibida por correo electrónico de la Comisión Ciudadana de Selección el 24 de agosto de 2026, la **Ab. Karla Eliana Loor Zambrano**, postulante admitida para la materia de Derecho Electoral por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, puso en conocimiento de esta Comisión que, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-14-21-7-2026**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió designarla como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de Manabí, designación que se perfeccionó mediante Acción de Personal Nro. **0867-CNE-DNTH-2026**, con vigencia desde el 1 de agosto de 2026; y, en virtud de encontrarse ejerciendo dichas funciones, manifestó expresamente su **renuncia a la delegación y postulación para integrar el Equipo de Catedráticos**;

Que, en consecuencia, corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección considerar la renuncia presentada por la Ab. Karla Eliana Loor Zambrano dentro del proceso de conformación del Equipo de Catedráticos, a efectos de determinar la integración definitiva del Equipo de Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, como resultado de las **primera, segunda y tercera convocatorias** dirigidas a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y una vez concluido el proceso de revisión y verificación de los requisitos por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, se ha determinado el universo de catedráticas y catedráticos que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en los informes técnicos y matrices correspondientes;

LISTADO DE CATEDRÁTICOS ADMITIDOS EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA

No.	MATERIA	ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIVERSIDAD
1	CIENCIAS POLITICAS (2)	1	COLCHA ORTIZ RAQUEL VIRGINIA	UNIVERSIDAD DE CHIMBORAZO
2		2	MACÍAS BALDA MANUEL ANDRES	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
3		3	NOBOA LARREA GONZALO ENRIQUE	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
4		4	GUADAMUD FARIAS ULBIO ISIDORO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
5	DERECHO ELECTORAL (2)	1	PROAÑO DURÁN MARCO ANTONIO	UNIVERSIDAD CATOLICA
6		2	CALLE GARCÍA JORGE ISAAC	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
7		3	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	UNIVERSIDAD DE CUENCA
8	DERECHOS HUMANOS (1)	1	RAMOS ROMULO ARTEÑO	UNIVERSIDAD DE CHIMBORAZO
9		2	ORDEÑANA SIERRA PATRICIA TATAIANA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
10		3	SORNOZA ZAVALA MILTON ALBERTO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
11	DERECHO ADMINISTRATIVO (1)	1	GALLARDO MACAS KARLA NATHALI	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
12		2	LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZALO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
13		3	INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
14		4	ÁLVAREZ FIGUEROA KARLA VERÓNICA	UNIVERSIDAD DE CUENCA
15	MANEJO DE DATOS ESTADISTICO Y INFORMATICOS (1)	1	MERA MACIAS ANGEL CRISTIAN	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
16		2	LOPEZ PROAÑO ANTONIO ANDRES	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
17		3	PLATA CABRERA CARLOS SIMON	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES

* Postulantes a catedráticos de la tercera convocatoria, admitidos conforme a los informes de admisibilidad emitidos por el Equipo Técnico de Apoyo del CNE, de 14 y 21 de agosto de 2026.

Nota: La postulante LOOR ZAMBRANO KARLA ELIANA, delegada de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí para la materia de Derecho Electoral, **presentó su renuncia al proceso el 24 de agosto de 2026.**

Que, considerando el número de postulantes que cumplen los requisitos establecidos, así como la renuncia presentada por la Ab. Karla Eliana Loor Zambrano, y con la finalidad de garantizar la **integración completa del Equipo de Catedráticos Principales y del**

Banco de Catedráticos Suplentes, resulta necesario disponer una nueva convocatoria pública dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el CACES, de conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante Resolución No. CCS-CNE-013-2926-SE de fecha 26 de agosto del 2026, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección aprobó lo siguiente: "**Artículo 1.-** Aprobar los informes técnicos contenidos y remitidos mediante los memorandos Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0823-M, de 24 de agosto de 2026, y CPCCS-SNCS-2026-0737-M, de 14 de agosto de 2026, elaborados por el Equipo Técnico de Apoyo del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y demás normativa aplicable. Los referidos informes contienen el resultado de la revisión y verificación de la documentación presentada por las y los postulantes a catedráticos, así como las correspondientes **matrices de admisión e inadmisión y de verificación de inhabilidades**, que se incorporan como anexos integrantes de la presente Resolución. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia presentada por la **Ab. Karla Eliana Loor Zambrano** a su delegación y postulación para integrar el Equipo de Catedráticos, en virtud de la designación efectuada mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-14-21-7-2026** como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de Manabí y de la Acción de Personal Nro. **0867-CNE-DNTH-2026**, con vigencia desde el 1 de agosto de 2026. **Artículo 3.-**Disponer, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la realización de una **nueva convocatoria pública dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)**, a fin de que remitan las postulaciones de catedráticas y catedráticos especializados en las materias requeridas para la conformación del **Equipo de Catedráticos Principales** y del **Banco de Catedráticos Suplentes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 **y la** Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206**. Artículo 4.-** Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice las acciones necesarias para la elaboración, publicación y difusión de la convocatoria prevista en el artículo precedente, conforme a los parámetros establecidos por el Pleno del Consejo. **Artículo**

5.- Disponer que, una vez concluida la fase de admisibilidad y verificados los requisitos correspondientes por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral de conformidad con sus atribuciones y competencias reglamentarias, la Comisión Ciudadana de Selección conforme simultáneamente y bajo sorteo público, el Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y el banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. **Artículo 6.-** Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento."

Que, de conformidad con la Resolución No. CCS-CNE-013-2926-SE de fecha 26 de agosto del 2026, se receptaron las siguientes postulaciones a catedráticos mediante el canal electrónico de la Comisión Ciudadana de Selección:

LISTADO DE POSTULANTES A CATEDRÁTICOS - CUARTA CONVOCATORIA

No.	MATERIA	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	CIENCIAS POLÍTICAS	Mgs. José Agustín Grijalva Bowen	Universidad Estatal del Sur de Manabí
2	DERECHO ADMINISTRATIVO	Mgs.Manuel Augusto Bermúdez Palomeque	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López
3	DERECHO ELECTORAL	Mgs. Iliana López Ruíz	Universidad de Otavalo
4	DERECHO ELECTORAL	Mgs. José Daniel Montesdeoca Palacios	Universidad Estatal del Sur de Manabí
5	DERECHO ELECTORAL	Mgs. Andrea Carolina Subía Cabrera	Universidad de Otavalo
6	DERECHOS HUMANOS	Mgs. Christian Humberto Calderón Chávez	Universidad Estatal del Sur de Manabí
7	DERECHOS HUMANOS	Mgs. Ximena Elizabeth Maldonado Erazo	Universidad de Otavalo
8	MANEJO DE DATOS INFORMÁTICOS Y MANEJO DE DATOS ESTADÍSTICOS	Mgs. Santiago Leonardo Morales Cardoso	Universidad Central del Ecuador
9	MANEJO DE DATOS INFORMÁTICOS Y MANEJO DE DATOS ESTADÍSTICOS	Mgs. Kleber Dionicio Orellana Suárez	Universidad Estatal del Sur de Manabí

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. CCS-CNE-014-SE de fecha 15 de septiembre del 2026, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar lo siguiente: "Artículo 1.- Avocar conocimiento de las postulaciones presentadas por las universidades y escuelas politécnicas debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), en atención a la convocatoria pública dispuesta mediante Resolución No. CCS-CNE-013-2026-SE, de 26 de agosto de 2026, las cuales fueron recibidas dentro del término de diez (10) días previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en concordancia con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. Artículo 2.- Disponer al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral a que proceda con la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades previstos como su competencia en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y la normativa aplicable, elaborando el informe técnico de admisión correspondiente para conocimiento y resolución de la Comisión. Artículo 3.- Disponer que, una vez concluida la fase de admisibilidad y verificados los requisitos correspondientes por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral de conformidad con sus atribuciones y competencias reglamentarias, la Comisión Ciudadana de Selección conforme simultáneamente y bajo sorteo público, previa solicitud de notario público al CPCCS, el Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y el banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. Artículo 4.- Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento."

Que, de conformidad con el memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0940-M de fecha 21 de septiembre de 2026, con su respectivo anexo que contiene el INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁDICOS PARA CONFORMAR EL EQUIPO DE CATEDRÁTICOS de fecha 18 de septiembre de 2026, se puso en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección, lo siguiente: "**6. CONCLUSIÓN** En observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, objetividad y transparencia que rigen el presente proceso, el Equipo Técnico y de Apoyo deja constancia de que su actuación se ha circunscrito estrictamente a las atribuciones establecidas en la normativa aplicable,

limitándose a la verificación documental de los requisitos y prohibiciones expresamente previstos para los postulantes al Equipo de Catedráticos. Del análisis efectuado a los expedientes remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección, así como de la revisión de la documentación presentada por los postulantes, este Equipo Técnico verificó el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de prohibiciones conforme a los parámetros determinados en el Reglamento del concurso, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137 de 29 de abril de 2026 y el formato único aprobado para el efecto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Específico del concurso y las demás disposiciones normativas pertinentes, la revisión efectuada por este Equipo Técnico se concentró en la constatación de las prohibiciones previstas para el ejercicio de las funciones de los integrantes del Equipo de Catedráticos, sin que corresponda a esta instancia realizar interpretaciones extensivas, validaciones externas o verificaciones adicionales que excedan el ámbito de sus competencias legales Como resultado de la revisión, se determinó que ocho (8) postulantes cumplen con los requisitos establecidos y no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la normativa aplicable; mientras que uno (1) no cumplen con las condiciones exigidas, por lo que corresponde su inadmisión, conforme consta en la matriz de verificación y en los respectivos expedientes. La revisión se realizó estrictamente con base en la documentación incorporada al expediente y dentro del ámbito de las atribuciones conferidas a este Equipo Técnico. En consecuencia, este Equipo Técnico y de Apoyo da a conocer el resultado de la verificación de los nueve (9) expedientes correspondientes a la cuarta convocatoria, conforme a la normativa vigente y a las competencias legalmente atribuidas.

LISTADO DE CATEDRÁTICOS			
N.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**ADMISIÓN**	**MATERIA**
1	JOSE AGUSTIN GRIJALVA BOWEN	ADMITIDO	Ciencias Políticas
2	MANUEL AUGUSTO BERMUDEZ PALOMENQUE	ADMITIDO	Derecho Administrativo
3	ILIANA LOPEZ RUIZ	INADMITIDA	Derecho Electoral
4	JOSE DANIEL MONTESDEOCA PALACIOS	ADMITIDO	Derecho Electoral
5	ANDREA CAROLINA SUBIA CABRERA	ADMITIDA	Derecho Electoral
6	CHRISTIAN HUMBERTO CALDERON CHAVEZ	ADMITIDO	Derechos Humanos
7	XIMENA ELIZABETH MALDONADO ERAZO	ADMITIDA	Derechos Humanos
8	SANTIAGO LEONARDO MORALES CARDOSO	ADMITIDO	Manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos
9	KLEBER DIONICIO ORELLANA SUAREZ	ADMITIDO	Manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos

Tabla 1. Listado de catedráticos.

7. RECOMENDACIÓN Por lo expuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo recomienda a la Comisión Ciudadana de Selección que, para las decisiones que correspondan dentro de la presente fase del concurso, observe estrictamente los resultados de la verificación efectuada por este Equipo Técnico, mediante la cual se determinó la admisión de ocho (08) postulantes y la inadmisión de un (1) postulante, en aplicación de las disposiciones expresamente previstas en la normativa que regula el proceso. Asimismo, se recomienda que toda valoración relacionada con la conformación del Equipo de Catedráticos se realice en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, considerando que dicha disposición establece que las universidades deberán postular catedráticos con trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia objeto de evaluación, circunstancia que exige una correspondencia directa entre la especialidad académica acreditada por el postulante y la materia específica para la cual ha sido nominado. Finalmente, se deja constancia de que el principio de legalidad impone a los órganos del concurso la obligación de actuar únicamente dentro de las competencias y parámetros establecidos en la normativa vigente, por lo que cualquier valoración respecto de la idoneidad académica de los postulantes deberá sujetarse estrictamente a las condiciones

expresamente previstas en el Reglamento y a la documentación formalmente remitida por las instituciones postulantes."

Que, una vez concluida la fase de admisibilidad y verificado el cumplimiento de los requisitos e inexistencia de las inhabilidades previstas en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, y considerando la totalidad de postulaciones recibidas dentro de la cuarta convocatoria pública, corresponde a esta Comisión Ciudadana de Selección establecer y aprobar el universo definitivo de catedráticas y catedráticos habilitados para participar en el sorteo público destinado a la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes, conforme consta en la matriz consolidada que forma parte integrante de la presente Resolución de acuerdo a lo siguiente:

LISTADO DE CATEDRÁTICOS ADMITIDOS EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CONVOCATORIA

No.	MATERIA	ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIVERSIDAD	CONVOCATORIA ADMITIDOS			
					1	2	3	4
1	CIENCIAS POLITICAS (2)	1	COLCHA ORTIZ RAQUEL VIRGINIA	UNIVERSIDAD DE CHIMBORAZO	✓			
2		2	MACÍAS BALDA MANUEL ANDRES	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	✓			
3		3	NOBOA LARREA GONZALO ENRIQUE	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR		✓		
4		4	GUADAMUD FARIAS ULBIO ISIDORO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ			✓	
5		5	GRIJALVA BOWEN JOSÉ AGUSTÍN	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ				✓
6	DERECHO ADMINISTRATIVO (1)	1	GALLARDO MACAS KARLA NATHALI	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	✓			
7		2	LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZALO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	✓			
8		3	INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	✓			
9		4	ÁLVAREZ FIGUEROA KARLA VERÓNICA	UNIVERSIDAD DE CUENCA			✓	
10		5	BERMÚDEZ PALOMEQUE MANUEL AUGUSTO	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ				✓
11	DERECHO ELECTORAL (2)	1	PROAÑO DURÁN MARCO ANTONIO	UNIVERSIDAD CATOLICA		✓		
12		2	CALLE GARCÍA JORGE ISAAC	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ		✓		
13		3	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	UNIVERSIDAD DE CUENCA			✓	
14		4	MONTESDEOCA PALACIOS JOSÉ DANIEL	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ				✓
15		5	SUBÍA CABRERA ANDREA CAROLINA	UNIVERSIDAD DE OTAVALO				✓
16	DERECHOS HUMANOS (1)	1	RAMOS ROMULO ARTEÑO	UNIVERSIDAD DE CHIMBORAZO	✓			
17		2	ORDEÑANA SIERRA PATRICIA TATAIANA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA		✓		
18		3	SORNOZA ZAVALA MILTON ALBERTO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ			✓	
19		4	CALDERÓN CHÁVEZ CHRISTIAN HUMBERTO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ				✓
20		5	MALDONADO ERAZO XIMENA ELIZABETH	UNIVERSIDAD DE OTAVALO				✓
21	MANEJO DE DATOS ESTADISTICO Y INFORMATICOS (1)	1	MERA MACIAS ANGEL CRISTIAN	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	✓			
22		2	LOPEZ PROAÑO ANTONIO ANDRES	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES		✓		
23		3	PLATA CABRERA CARLOS SIMON	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES	✓			
24		4	MORALES CARDOSO SANTIAGO LEONARDO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR				✓
25		5	ORELLANA SUÁREZ KLEBER DIONICIO	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ				✓
				TOTAL POSTULACIONES ADMITIDAS POR CONVOCATORIA =>	8	5	4	8
				TOTAL POSTULANTES (UNIVERSO) =>	25			

Que, mediante Resolución No. CCS-CNE-015-2026-SE de fecha 24 de septiembre del 2026, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección aprobó lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar el Informe de Admisión de los Catedráticos para conformar el Equipo de Catedráticos, de fecha 18 de septiembre de 2026, remitido a la Comisión Ciudadana de

Selección mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0940-M, de 21 de septiembre de 2026, elaborado por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias previstas en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y demás normativa aplicable. Artículo 2.- Aprobar y declarar conformado el universo de catedráticas y catedráticos habilitados para participar en el sorteo público destinado a la integración del Equipo de Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 y demás normativa aplicable. El universo de catedráticas y catedráticos habilitados queda determinado conforme a la matriz consolidada que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, diferenciando la materia para la cual cada postulante se encuentra habilitado. Artículo 3.- Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a las demás dependencias competentes y, de ser procedente, a las instituciones y personas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento."

Que, encontrándose concluida la fase de admisibilidad y determinado el universo definitivo de catedráticas y catedráticos habilitados para participar en el sorteo, corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. CCS-CNE-014-SE de 15 de septiembre de 2026, respecto de la conformación simultánea, mediante sorteo público, del Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes, para lo cual resulta necesario solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la gestión de un Notario Público que dé fe del referido acto.

Que, de conformidad con la Resolución No. CCS-CNE-016-SE de 29 de septiembre del 2026, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección dispuso lo siguiente: "**Artículo 1.-** Disponer que el sorteo público para la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes se realice de manera simultánea, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y en las Resoluciones Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206. El sorteo deberá efectuarse con observancia de los principios de transparencia,

publicidad, objetividad, igualdad, imparcialidad, seguridad jurídica y legalidad, garantizando la participación de los catedráticos que integran el universo previamente aprobado y habilitado para el efecto. **Artículo 2.-** Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, por intermedio de la dependencia competente, se gestione la designación y presencia de un Notario Público para que dé fe del desarrollo del sorteo público mediante el cual se conformarán el Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y el Banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la normativa aplicable y el cronograma actualizado del proceso. Para el efecto, la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección remitirá oportunamente la información necesaria, incluyendo el universo definitivo de catedráticas y catedráticos habilitados, las materias correspondientes y demás insumos requeridos para la realización del acto público. **Artículo 3.-** Aprobar la actualización del Cronograma de Actividades del concurso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a la fase de conformación del Equipo de Catedráticos, conforme al documento que se incorpora como **Anexo** de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que, en coordinación con las dependencias competentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ejecute las acciones administrativas, logísticas y de coordinación necesarias para la realización del sorteo público, de conformidad con el cronograma actualizado y la normativa aplicable. **Artículo 5.-** Disponer la publicación y difusión del universo definitivo de catedráticas y catedráticos habilitados para el sorteo, así como del cronograma actualizado y de la convocatoria al acto público de sorteo, a través de los mecanismos institucionales de comunicación y transparencia correspondientes, garantizando el acceso público a la información del proceso. **Artículo 6.-** Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a las demás dependencias competentes y, de ser procedente, a las instituciones y personas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento. DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- En caso de presentarse circunstancias debidamente justificadas, objetivas y documentadas, que imposibiliten, dificulten o hagan necesario modificar el cumplimiento de alguna de las actividades o fechas previstas en el Cronograma de Actividades aprobado mediante la presente Resolución, la Comisión Ciudadana de Selección podrá actualizar dicho cronograma, mediante la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, publicidad, celeridad y continuidad del proceso. Toda modificación al cronograma deberá encontrarse debidamente motivada, señalar las circunstancias que la originan y precisar las

actividades y fechas que sean objeto de modificación, sin que ello implique alterar las etapas, requisitos, condiciones o reglas sustanciales establecidas en la normativa aplicable al concurso."

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0275 de 8 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0191-M de fecha 06 de septiembre de 2025, mediante el cual la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral informa la ausencia simultánea de catedráticos en las áreas de Derechos Humanos y Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos. Artículo 2.- Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral la realización de los sorteos necesarios, del listado de catedráticos habilitados aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253 de 22 de agosto de 2025, con la finalidad de que el Equipo de Catedráticos quede debidamente conformado, en estricto apego al Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana."

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 de 13 agosto del 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispuso: "Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0477-M, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Absolver de manera parcial las consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección conforme la atribución establecida en el artículo 8 literal e) de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, estableciendo que se trata de una situación no prevista en dicho cuerpo normativo. Artículo 3.- Aprobar la conformación de catedráticos suplentes en el marco del concurso, designándose, en el mismo acto de sorteo de catedráticos principales, siete (7) catedráticos suplentes del listado habilitado, quienes reemplazarán de manera inmediata en caso de ausencia definitiva de un principal. En caso de ausencia simultánea de principales y suplentes, se efectuará un nuevo sorteo del listado habilitado. Artículo 4.- Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, previo a la realización del sorteo de catedráticos principales y suplentes, se verifique y valide la pertenencia a la universidad correspondiente, así como la no concurrencia de las

inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación, Funcionamiento y Ejecución de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1360-M de fecha 13 de octubre de 2026 suscrito por la Mgs. Maria Gabriela Granizo Haro en su calidad de SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA señala lo siguiente: "Asunto: Señalamiento de fecha, hora y lugar para llevar a cabo el sorteo de Catedráticos del proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. 2. SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA DILIGENCIA NOTARIAL Con base en los antecedentes expuestos, y considerando que la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución, aprobó el cronograma de actividades en el cual se establece un período para el desarrollo de la diligencia notarial, solicito se sirvan precisar la fecha, hora y lugar específicos en los que se llevará a cabo el sorteo público para la conformación del Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes, dentro del período previsto en el referido cronograma, a fin de realizar las coordinaciones institucionales necesarias para contar con la presencia del Notario Público en el momento de la ejecución del sorteo, quien dará fe de la realización de dicho acto, de conformidad con la normativa aplicable."

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0197-M de fecha 15 de octubre de 2026, el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, Abg. Paúl Andrés Vaca informó lo siguiente: "(…) En alcance al Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0195-M de 14 de octubre de 2026, mediante el cual se informó sobre la realización del Sorteo Público para la conformación del Equipo de siete (7) Catedráticos Principales y del Banco de Catedráticos Suplentes dentro del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, me permito precisar que el referido acto se llevará a cabo en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en el piso 10 del edificio matriz, situado en la avenida Río Amazonas N35-181 y Japón, frente al parque La Carolina, en la ciudad de Quito.(…)"

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de actas. Aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral durante el año 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Sesión ordinaria:

- Acta de Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-003-2026, de 20 de julio de 2026.

2. Sesiones extraordinarias:

- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-011-2026, de 7 de agosto de 2026.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-012-2026, de 17 de agosto de 2026.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-013-2026, de 26 de agosto de 2026.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-014-2026, de 15 de septiembre de 2026.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-015-2026, de 24 de septiembre de 2026.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-016-2026, de 29 de septiembre de 2026.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la ciudadanía que, en sesión pública, con la presencia del notario público designado y de los veedores ciudadanos, se llevó a cabo el sorteo público entre las personas que constan en el listado actualizado de catedráticos habilitados, con la finalidad de seleccionar a siete (7) catedráticos principales y siete (7) suplentes para la conformación del Equipo de Catedráticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0275.

Los resultados del sorteo se detallan a continuación:

RESULTADOS DEL SORTEO PÚBLICO DEL EQUIPO DE CATEDRÁTICOS				
Especialidad	**Nombre completo**	**Universidad**	**Principal**	**Suplente**
Ciencias Políticas (2)	MGS. GONZALO ENRIQUE NOBOA LARREA	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	X	

	MGS. JOSÉ AGUSTÍN GRIJALVA BOWEN	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	X	
	MGS. ULBIO ISIDORO GUADAMUD FARIAS	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ		X
	MST. MANUEL ANDRÉS MACÍAS BALDA	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		X
Derecho Administrativo (1)	MGS. KARLA VERÓNICA ÁLVAREZ FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	X	
	MGS. KARLA NATHALI GALLARDO MACAS	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		X

Especialidad	Nombre completo	Universidad	Principal	Suplente
Derecho Electoral (2)	MGS. ANDREA CAROLINA SUBÍA CABRERA	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	X	
	MGS. JOSÉ DANIEL MONTESDEOCA PALACIOS	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	X	
	DR. JUAN ANTONIO PEÑA AGUIRRE	UNIVERSIDAD DE CUENCA		X
	MGS. JORGE ISAAC CALLE GARCÍA	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ		X
Derechos Humanos (1)	MGS. XIMENA ELIZABETH MALDONADO ERAZO	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	X	
	MGS. CHRISTIAN HUMBERTO CALDERÓN CHÁVEZ	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ		X

Manejo de Datos Estadísticos e Informáticos (1)	MGS. ANTONIO ANDRÉS LÓPEZ PROAÑO	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	X	
	MGS. SANTIAGO LEONARDO MORALES CARDOSO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		X

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las universidades de origen y a los catedráticos principales y suplentes seleccionados mediante sorteo público, a fin de poner en su conocimiento su designación e informarles sobre las actividades y responsabilidades inherentes a su participación en el Equipo de Catedráticos.

Artículo 4.- Disponer la socialización, a los siete (7) catedráticos principales y siete (7) suplentes seleccionados, del *«Protocolo para la elaboración de las preguntas del examen escrito y casos hipotéticos con sus preguntas guía – Etapa de oposición»*, aprobado previamente por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, a fin de que conozcan y observen los lineamientos, criterios técnicos y procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades correspondientes a dicha etapa del concurso.

Artículo 5.- Disponer la publicación y difusión de los nombres de los siete (7) catedráticos principales y siete (7) suplentes seleccionados mediante sorteo público, a través de los canales oficiales y demás mecanismos institucionales de comunicación y transparencia que correspondan, con el propósito de garantizar la publicidad del procedimiento y el acceso de la ciudadanía a la información relativa a la conformación del Equipo de Catedráticos, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6.- Disponer que, cuando las circunstancias del proceso así lo requieran y resulte jurídicamente procedente, la Comisión Ciudadana de Selección ejerza la facultad conferida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para efectuar los sorteos adicionales que sean necesarios entre las personas que integran el listado de catedráticos habilitados, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253, de 22 de agosto de 2025, con la finalidad de garantizar la debida conformación del Equipo de Catedráticos.

Artículo 7.- Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que notifique el contenido íntegro de la presente Resolución a los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo

Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, así como a las demás unidades administrativas, instituciones y personas a quienes corresponda, para su conocimiento, ejecución y cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación conforme a la normativa aplicable.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de dos mil veintiseis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELINA TERAN MONTE

Ab. María Angelina Terán Monte
PRESIDENTA
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN. – Quito D.M., lunes 19 de octubre de 2026,

Razón.- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección, en la Sesión Ordinaria No. 004-2026, instalada el 19 de octubre de 2026 a las 11:00 am, con la siguiente votación de los comisionados y las comisionadas: Ab. Erika Isabel Bastidas Guerrero (A FAVOR); Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano (A FAVOR); Dr. Mario Zambrano Simball (A FAVOR); Ab. María Angelina Terán (A FAVOR); Ab. Paúl Andrés Vaca (A FAVOR); Ing. Ángel Medardo López Mendoza (A FAVOR); Ing. Jhon Silva Gorozabel (A FAVOR); Ab. Carlos Alberto Amaya López (AUSENTE), de conformidad con los archivos físicos, así como de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAUL ANDRES VACA CHACON

Abg. Paúl Andrés Vaca

SECRETARIO COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL